

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.058/15

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

Que, el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 21/01/2015, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva, es la siguiente:

#### **6.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS NECESITADAS.**

El Sr. Presidente explica que existiendo interés por parte de la Corporación por mantener las ayudas del año 2014, a las familias necesitadas se presenta de nuevo las bases que las regulen durante 2015, con las modificaciones aprobadas por unanimidad en la respectiva Comisión.

Explicados los cambios se procede a votar.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 20/01/2015.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la modificación de las bases de las Ayudas a las Familias Necesitadas para 2015, quedando con la siguiente redacción:

**“Bases de Ayudas económicas del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada para adquisición de productos de primera necesidad en el desarrollo de la vida diaria.**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO.**

Al amparo de la Ley 16/2010 y Decreto 12/2013 de 21 de marzo BocyI nº 60, la presente norma tiene por objeto regir la concesión de ayudas para la compra de productos básicos necesarios para el desarrollo de la vida diaria y con destino a las personas que cumplan con las condiciones y requisitos señalados en estas bases.

#### **ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.**

Aquellas familias empadronadas en el municipio de La Adrada que cumplan con los requisitos recogidos en los siguientes artículos.

#### **ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.**

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda a aquellas familias que se encuentren empadronadas de forma continua en el municipio de La Adrada con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.

2. Los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán superar la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual; es decir, percibir menos de 8.478 euros para personas individuales. Ese límite se irá incrementando en función del número de miembros, hasta un máximo de 1,8 veces el IPREM anual (11.500 euros para unidades familiares de cuatro o más

miembros). Para el cómputo de la cuantía, se tendrán en cuenta todos los ingresos procedentes del trabajo y de las pensiones, prestaciones o todos aquellos subsidios públicos que reciba la unidad familiar.

3. Cada familia recibirá una cantidad en forma de VALE o CHEQUE canjeable en los establecimientos de La Adrada aprobados por Alcaldía.

4. Tendrán la consideración de productos (o bien) de primera necesidad: alimentación (productos básicos), ropa, medicamentos, material escolar, productos de cuidados personales esenciales, área de salud, ajuar doméstico básico para necesidades de cocina, calefacción, butano, gastos de transporte terrestre, y cualquier otro que se pueda considerar suministro esencial de necesidades básicas para las familias.

#### **ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LA AYUDA.**

1. Total de la partida presupuestaria destinada a la ayuda 18.000,00 €, durante 2015, la cual podrá ser incrementada con la correspondiente ampliación de crédito.

2. El importe de la cuantía se repartirá hasta agotar el crédito presupuestario de la misma. Será un mínimo bimensual por cada miembro familiar.

3. La cantidad destinada a cada familia será determinada conforme al número de miembros de la unidad familiar, ingresos, necesidades poblacionales y partida presupuestaria. No obstante se considerará como máximo a efectos de reparto un número de cinco miembros por familia.

4. La ayuda a repartir se dividirá en dos anualidades, independientes cada una de 9.000 euros.

#### **ARTÍCULO 5. COMPATIBILIDAD.**

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, sin que puedan superar ciertos límites.

#### **ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO.**

1. Plazo: seis meses en el año 2015 y 1 mes desde el inicio de la tramitación de la solicitud.

2. Lugar de presentación: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento en el Registro General sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos mínimos exigidos o no se acompañe la documentación que según las bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Fotocopia DNI-NIE o Pasaporte.

b) Declaración de la renta de todos los miembros que componen la unidad familiar. En caso de no haberla presentado Certificado de Imputaciones para el IRPF del año fiscal inmediatamente anterior.

c) En caso de percibir nómina o pensión, documento acreditativo que lo justifique.

d) En caso de estar en desempleo, tarjeta de desempleo actualizada. Además deberán aportar el certificado del SEPE (anteriormente INEM) donde conste si percibe algún tipo de prestación o no.

4. Este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de pedir todos aquellos informes a Organismos Oficiales que considere oportunos para la comprobación de los datos que aporta cada interesado. En la solicitud, constará autorización al Ayuntamiento para la comprobación de datos y/o petición de información complementaria.

5. Se delega como órgano competente para determinar y conceder las ayudas, en Alcaldía. Presentadas las solicitudes se procederá a su estudio y se determinará la baremación por parte del Ayuntamiento de La Adrada atendiendo a las bases de la convocatoria y a:

- Cuantía de los ingresos en la Unidad Familiar.
- Número de miembros de la Unidad Familiar.
- Circunstancias personales constatables.
- Otros elementos a considerar aportados por los solicitantes.

6. Una vez concedida la ayuda el beneficiario tendrá el plazo de para canjear el VALE o CHEQUE que tendrá carácter bimensual: 20 primeros días.

7. Los establecimientos que participen en la colaboración de estas ayudas, deberán dirigir las facturas correspondientes al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes. Cada factura deberá acompañarse con el albarán de entrega firmado por el beneficiario.

8. El Ayuntamiento una vez recibida la factura podrá tomar las medidas necesarias para comprobar su veracidad.

#### **ARTÍCULO 7. CONDICIONES DEL VALE O CHEQUE.**

Los llamados VALES o CHEQUES llevarán una relación numérica identificativa, sello del Ayuntamiento y firma de Alcaldía o en quien delegue e indicará el importe total del VALE o CHEQUE.

En las facturas emitidas por los establecimientos deberá llevar el número de referencia del VALE o CHEQUE, así como el listado de productos y su precio.

#### **ARTÍCULO 8. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.**

Los establecimientos deberán ser del municipio de La Adrada y firmarán un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento donde se comprometen como mínimo a:

- 1) Aceptar las obligaciones de las presentes ayudas.
- 2) Emitir las facturas correspondientes en el plazo legalmente establecido.

#### **ARTÍCULO 9. CAUSAS DE DENEGACIÓN.**

Serán causas de denegación automática las solicitudes falsas, incompletas o en las que se haya ocultado algún dato.

#### **ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES.**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

También se considera incumplimiento no comunicar, en un plazo inferior a quince días, cualquier variación sustancial que se de en su situación laboral, económica, familiar o cualquier otra que pudiera suponer una alteración en la valoración de la concesión de la ayuda

#### **ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de documento público o privado acreditativo vinculado a la situación de necesidad, a presentar en el Ayuntamiento en plazo de 1 mes a partir del cobro de la prestación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Agradada, a 17 de Marzo de 2015.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas.*